



# Tecnología y reproducción: perspectivas en torno a las TRA y la gestación por sustitución<sup>1</sup>

*María Celina Penchansky\**

## Resumen

En este trabajo me propongo realizar una indagación en torno a las perspectivas de análisis que problematizaron a las tecnologías reproductivas, en particular, a la práctica de gestación por sustitución, centrándome en aquellas que se realizaron desde un enfoque feminista. En este sentido, me interesa mostrar la manera en que los estudios abordaron estas técnicas -distinguiendo las consideraciones internacionales de las locales-, visibilizando temáticas variadas en torno a la intersección entre tecnología y reproducción. Así, ubicando el foco en la gestación por sustitución, intento dar cuenta de la manera en que determinados análisis, que insisten en prohibir el procedimiento, reproducen dualismos y esencialismos sobre ciertas ideas que las mismas tecnologías reproductivas ponen en cuestión. Como contracara, propongo analizar los elementos presentes en aquellas lecturas que insisten en la necesidad de regular la práctica y que hacen hincapié en las consecuencias negativas

---

<sup>1</sup> Este artículo se inscribe en el marco de una beca interna doctoral financiada por el CONICET, con sede de trabajo en el Instituto de Investigaciones en Estudios de Género de la Universidad de Buenos Aires.

\* CONICET - IIEGE/UBA. Correo electrónico: [mc.penchansky@gmail.com](mailto:mc.penchansky@gmail.com)

de su prohibición. En este sentido, sostengo que los análisis que se ubican más allá de las lecturas dicotómicas y esencialistas sobre la cuestión ofrecen un marco más adecuado para acercarse a la temática en tanto exponen, desde distintas miradas, el cruce entre cuerpo, género y tecnología, así como las experiencias de quienes participan. Con el objetivo de contribuir a los análisis de la cuestión en Argentina, me detengo en las narrativas que giraron en torno al intento por regular la gestación por sustitución en el país y las interpretaciones de los usuarios y usuarias sobre la práctica.

## **Palabras Clave**

REPRODUCCIÓN; TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS; GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN; CUERPO; GÉNERO

Las tecnologías reproductivas aplicadas a la reproducción humana comenzaron a desplegarse hace varias décadas y, en la actualidad, se encuentran ampliamente difundidas y normalizadas en diversos territorios (Franklin, 2013). Con el nacimiento de Louise Brown, la primera bebé nacida por Fertilización in Vitro (FIV) de la historia, en 1978, el progreso biomédico cruzó una frontera que consagró nuevos modos de comprender temas centrales en la vida de las personas -como lo son la reproducción, la sexualidad y el parentesco-, y, al mismo tiempo, puso en cuestión -aunque también contribuyó a perpetuar- ideas tradicionales en torno a la maternidad, la familia y otros aspectos biológicos imbricados a la reproducción (Ariza, 2022).

A partir de este avance biotecnológico, la reproducción humana puede lograrse mediante una serie de pasos mediados por la tecnología, lo que implicó un cambio de paradigma en cuanto posibilita la disociación entre la sexualidad y la procreación, así

como la ruptura entre fertilización y gestación (Strathern, 1998). En estos términos, las técnicas de reproducción asistida (en adelante TRA) se pueden definir como un conjunto de procedimientos biomédicos en los que la procreación se puede lograr gracias a la utilización de tecnologías que permiten la formación de un embrión a partir de las células sexuales (espermatozoides y óvulos), lo cual sucede prescindiendo del acto sexual (Vecslir, 2014).

Según su grado de sofisticación, las TRA se dividen en técnicas de baja complejidad, que consisten en la fecundación dentro del cuerpo de la persona que llevará a cabo la gestación (como en el caso de la inseminación intrauterina o intravaginal) y técnicas de alta complejidad, en las cuales la fertilización se produce en el laboratorio (ejemplos de estas son la fertilización in vitro, la criopreservación o donación de ovocitos o embriones, entre otras).

Dentro de este abanico de técnicas disponibles se ubica la ‘subrogación de vientres’ o ‘gestación por sustitución’ (en adelante, GS)<sup>2</sup>, en la cual una persona con capacidad de gestar acuerda llevar adelante un embarazo para una pareja o persona con voluntad procreacional.<sup>3</sup> Si bien esta técnica puede realizarse con los óvulos de la persona que llevará adelante la gestación, en la amplia mayoría de los casos la

---

<sup>2</sup> La elección del término para referirse a esta técnica no es azarosa. Existen distintas categorías con las que se hace referencia a esta práctica y cada una de ellas resalta aspectos particulares. Entre las denominaciones más utilizadas podemos encontrar “maternidad subrogada”, “alquiler de útero o vientre”, “gestación para otros”, “subrogación de vientre” y “maternidad sustituta”. En este trabajo utilizo la expresión ‘gestación por sustitución’ (GS), para dar cuenta de la acción implicada en esta técnica, es decir, para referirnos a la gestación. Asimismo, la elección de esta terminología guarda relación con la figura legal propuesta para regular la práctica en el Anteproyecto de Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en Argentina.

<sup>3</sup> Sobre la noción de voluntad procreacional, ver Lamm (2012a).

gestante no aporta sus gametos, los cuales son provistos por la persona o pareja que manifiestan su voluntad de procrear o por donantes.

Esta técnica, a pesar de ser un fenómeno de pequeña magnitud en comparación con la expansión de otros tipos de tecnologías reproductivas, es objeto de fuertes controversias académicas y sociales en torno a cuáles son sus implicancias, en particular cuando se trata de su modalidad comercial (Balzano, 2020). Desde el famoso caso conocido como Baby M<sup>4</sup>, la GS ha provocado un conjunto de juicios morales y éticos ya que no sólo pone en cuestión la máxima del derecho romano *mater semper certa est* -la madre siempre es quien da a luz- (Lamm, 2012b) sino que, al desacoplar la gestación de la maternidad cuestiona construcciones sociales y culturales sobre los roles de género, en especial cuando se involucra el dinero de por medio (Ragoné, 1997; Moreno, 2015).

Aún cuando la GS es legal en algunos territorios, la mayor parte de los países la prohíbe expresamente o no cuenta con legislación sobre la temática.<sup>5</sup> Desde

---

<sup>4</sup> El famoso caso 'Baby M.' sucedió en Estados Unidos en 1986. En pocas palabras, la pareja conformada por William Stern y su esposa Elizabeth habían celebrado un contrato con Mary Beth Whitehead para llevar adelante un proceso de subrogación tradicional, utilizando el material genético de la gestante mediante un inseminación artificial por medio de FIV. El óvulo de Mary Beth sería fecundado con el esperma de William y, una vez nacida la bebé, la gestante debía renunciar a sus derechos legales como madre a cambio de un pago de U\$S 10.000. Sin embargo, después del nacimiento, Mary Beth se negó a entregarla, lo cual dio inicio a una demanda legal por parte de los Stern. Luego de una disputa legal que adquirió una gran magnitud mediática, la Corte de Nueva Jersey reconoció, por primera vez en la historia de Estados Unidos, la validez del contrato de subrogación (GS) y otorgó la custodia a William Stern, padre biológico de la niña. Sin embargo, no le quitó a Mary Beth Whitehead sus derechos legales como madre y le permitió establecer un régimen de visitas.

<sup>5</sup> De hecho, la gestación por sustitución comercial está prohibida en la mayoría de los territorios, a excepción de Rusia, India, Ucrania, Georgia y el Estado de California en Estados Unidos. Sin embargo,

perspectivas diversas en el ámbito internacional -así como a nivel local- gran parte de quienes se posicionan en contra de la técnica de gestación por sustitución señalan que este fenómeno atenta contra la dignidad humana, ya que implicaría necesariamente la explotación de los cuerpos de las mujeres de clase baja, en particular, de aquellas de bajos recursos (Lamm, 2012c).<sup>6</sup> Asimismo, se sostiene que la técnica no sólo atenta contra las mujeres y sus derechos, sino que se trata de la comercialización de seres humanos, esto último en relación a los bebés nacidos mediante contratos de GS (Quiroga, 2019). Este tipo de argumentos, compartidos por un amplio espectro de actores, son los más populares para justificar que esta técnica debe prohibirse (Lamm, 2018).

Dado que las leyes son dispares en cuanto a quiénes pueden acceder a la GS, quién puede participar como gestantes, bajo qué modalidad y en qué condiciones, las personas se trasladan a los lugares donde la legislación les permita realizar el procedimiento, lo que da lugar a la gestación por sustitución internacional o lo que se denomina en el ámbito anglosajón como *cross-border surrogacy* (Rintamo, 2016). Por este motivo, uno de los principales temas que atraviesan a GS es el establecimiento de mercados reproductivos en territorios donde la legislación es más permisiva, lo que se conoce como exilio reproductivo (Inhorn y Patrizio, 2015). Asimismo, si el procedimiento se lleva a cabo en su versión comercial, los montos que se deben

---

varios países admiten la realización de esta técnica en calidad altruista, restringiendo el acceso en virtud de aspectos como la sexualidad o nacionalidad de las personas o pareja con voluntad procreacional o determinando las condiciones socio-económicas o físicas de quienes pueden officiar como gestantes, entre otras limitantes.

<sup>6</sup> Los mismos argumentos se presentan en los debates en torno a la GS en diversos territorios como por ejemplo en España o Italia. Véase Consuelo Álvarez Plaza, María Eugenia Olavarría, Rosa Parisi, 2017.

afrontar también son heterogéneos y dependen del país o territorio donde se lleve a cabo.

A raíz de todos estos aspectos que atraviesan a la GS, las lecturas que se realizan con respecto a este fenómeno, sobre todo desde desde posicionamientos que argumentan la necesidad de prohibir su práctica, suelen entenderla como una forma de opresión, lo cual coincide con determinadas concepciones tempranas que se hicieron sobre las TRA, en las cuales se entendía que la tecnología aplicada a la reproducción era una manera más de control de los cuerpos de las mujeres y sus funciones reproductivas. De esta manera, la GS queda representada bajo estos discursos como un fenómeno global que atenta contra los derechos y los cuerpos de las mujeres, lo que no debería admitirse bajo ningún tipo de modalidad, menos aún en su versión comercial. Mientras que estas posturas tienen mucho peso en las legislaturas locales e internacionales, otros puntos de vista defienden sus implicaciones positivas en relación con la formación de familias y la ampliación de derechos para los sujetos LGTBIQ (Mamo & Alston-Stepnitz, 2015). Este tipo de posturas también coincide con otras maneras en que los estudios sobre las TRA interpretan la interacción entre tecnología, género y reproducción, en cuanto se integran a las narrativas que advierten las posibilidades que estas técnicas abren para desestabilizar nociones tradicionales de maternidad, familia y parentesco; así, la GS es vista como una técnica, en algunos casos la única, para tener descendencia gracias a los avances biotecnológicos.

En este trabajo me propongo realizar una indagación de corte teórico en torno a ciertas perspectivas de análisis que problematizaron a las tecnologías reproductivas, en particular, a la práctica de gestación por sustitución, centrándome en aquellas que se realizaron desde un enfoque feminista. En este sentido, me interesa mostrar - distinguiendo entre lecturas que se hicieron en el ámbito internacional, como aquellas

que se realizaron en el local, la manera en que los estudios abordaron los impactos de estas técnicas en el tejido social, visibilizando temáticas variadas en torno a la intersección entre tecnología y reproducción, destacando al género como categoría central. Así, ubicando el foco en la gestación por sustitución intento dar cuenta de la manera en que determinados análisis en contra de esta técnica reproducen dualismos y esencialismos sobre ciertas ideas que la misma pone en cuestión. Como contracara, propongo analizar los elementos presentes en aquellas lecturas que insisten en la necesidad de regular la práctica y que hacen hincapié en las consecuencias negativas de su prohibición.

Más allá de la discusión teórica, el objetivo que persigue este texto es contribuir al debate sobre la gestación por sustitución en Argentina, a partir de una revisión de la literatura sobre la cuestión que revise los puntos de debate entre posturas que respaldan su reglamentación, como aquellas que justifican la necesidad de prohibir esta práctica. En miras de trascender la reflexión puramente teórica, busco dirigir el foco hacia las oportunidades abiertas por las tecnologías reproductivas, así como hacia los usos y las percepciones de quienes participan en este tipo de arreglos, lo que se observa en los análisis que involucran a los actores.

En el primer apartado reviso brevemente las discusiones en torno al recibimiento de las tecnologías reproductivas que se realizaron desde la academia de corte feminista para, posteriormente, enmarcar a la gestación por sustitución dentro de este ámbito. Con respecto a los aportes que se realizaron desde distintas disciplinas, me interesa rastrear las lecturas que se enfocaron en el rol de la tecnología, así como en su papel como herramienta de dominación patriarcal y dar cuenta de las visiones que, señalando las características que adquieren estas tecnologías por el contexto en el que surgen, proponen otros significados y lecturas sobre las implicancias de las TRA.

Al mismo tiempo, busco establecer puntos de contacto con los estudios y discusiones que surgen desde Argentina.

En el segundo apartado, abordo específicamente las discusiones y aportes sobre la gestación por sustitución para observar las principales ideas que se formulan en relación a esta técnica. En particular, hago énfasis en identificar aquellas premisas que reproducen dualismos y esencialismos. Como contrapartida, en el tercer apartado indago en aquellas lecturas que, al incorporar la perspectiva de quienes participan en los contratos de GS -en especial las experiencias de las gestantes-, ofrecen miradas que toman en cuenta las complejidades abiertas por las técnicas y su correlato en las relaciones sociales. Al igual que en el primer apartado, tengo en consideración las contribuciones locales con la intención de analizar las particularidades que adquieren los estudios sobre el tema en el país y dar cuenta de las ideas que estos análisis aportan en cuanto a las posibilidades que abre una perspectiva sobre esta técnica que tenga en cuenta a quienes se involucran en estos contratos.

Siguiendo con el propósito de aportar a la discusión local, en el último apartado me interesa mostrar de qué manera se abordó la cuestión de la GS en Argentina, qué ideas primaron en el debate que se mantuvo alrededor del intento por regular la figura y qué significados adquiere esta técnica para los actores involucrados en la práctica. Si bien la mayor parte de este trabajo consiste en una revisión bibliográfica crítica de diferentes lecturas que analizan a las tecnologías reproductivas y, en particular, a la gestación por sustitución, el último apartado examina las discusiones a nivel local. Esto incluye fragmentos de las audiencias públicas que se realizaron con motivo del debate legislativo sobre la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación así como testimonios de gestantes y de padres/madres por GS que fueron entrevistados por distintos medios de comunicación.

## **La problematización de las tecnologías reproductivas: cuerpo, tecnología y género**

A partir de su surgimiento, las tecnologías reproductivas utilizadas en el campo de la reproducción humana trajeron aparejadas una serie de nuevas interpretaciones y de sentidos en relación con el parentesco, lo biológico, la sexualidad y la procreación (Strathern, 1998). De hecho, las TRA brindaron la oportunidad de tener descendencia a grupos poblacionales históricamente excluidos de la reproducción, siendo consideradas una herramienta científica en pos de la justicia reproductiva (Stacey, 2018). Así, la difusión de las TRA y la "revolución reproductiva" que le siguió, fueron objeto de debates desde distintos puntos de vista (Inhorn y Van Balen, 2002). Como señala Lucía Ariza (2017), los dilemas éticos sobre sus usos y el estatus del producto fueron algunos de los principales puntos de resistencia que siguieron al advenimiento de las biotecnologías aplicadas a la reproducción humana, especialmente desde sectores religiosos.

Existen numerosos estudios académicos que provienen de distintas latitudes, realizados por especialistas en diversas disciplinas, que han puesto de manifiesto las importantes transformaciones producidas a partir de la introducción de las TRA como mecanismos para la reproducción humana. Gran parte de estas reflexiones e investigaciones provienen de planteamientos feministas, los cuales priorizan la variable de género, entre otras, como prisma para el análisis. Estos estudios comenzaron a surgir poco tiempo después de que la FIV se expandiera, a partir de finales de la década de los ochenta y principios de los noventa.

Como advierte Johnson (2020), las posiciones feministas con respecto a las TRA se ordenaron principalmente en dos ejes. Por un lado, aquellas posturas que valoraban positivamente el uso de la tecnología en torno a la reproducción por los

beneficios que éstas podrían acarrear para las mujeres. El ejemplo más simbólico de este tipo de posicionamientos es la ofrecida por Shulamith Firestone en *La dialéctica del sexo* (1976).<sup>7</sup> Por otro lado, aquellas que veían en estas innovaciones tecnológicas nuevos mecanismos de control y opresión de las mujeres, como por ejemplo, las voces aglutinadas en la FINRRAGE (Feminist International Network of Resistance to Reproductive and Genetic Engineering).<sup>8</sup>

Si bien no es objeto de este trabajo realizar un análisis exhaustivo de las diferentes lecturas, resulta pertinente revisar algunos aspectos de las mismas para observar cómo se abordó la relación entre tecnología y reproducción y los modos de comprender los usos de la tecnología con respecto a las relaciones de género.<sup>9</sup> En ese sentido, ubicando a la GS como una técnica posible dentro de las TRA, estas reflexiones aportan elementos para aproximarse a su problematización académica y las especificidades del debate que envuelve.

Una primera etapa de estudios sobre las técnicas de reproducción asistida, surgida entre 1984 y 1991, se caracterizó por el rechazo y la denuncia de las TRA como instrumentos de dominación masculina; una segunda etapa iniciada a principios de 1990 presenta otro enfoque, centrado en el análisis de las posibilidades que las TRA aportan a las mujeres y a otros usuarios de estas tecnologías (Thompson, 2002). En

---

<sup>7</sup> Cabe recordar que anticipadamente Simone de Beauvoir argumentó en *El segundo sexo* que con la fertilización se podría alcanzar el control de la función reproductiva en favor de las mujeres (de Beauvoir, 1981: 149).

<sup>8</sup> La FINRRAGE tiene sus orígenes en la FINNRET (Feminist International Network on New Reproductive Technologies), creada en 1985. Esta red se centra en los efectos de las tecnologías reproductivas en las mujeres, afirmando que incluyen múltiples formas control reproductivo sobre las mujeres.

<sup>9</sup> Para un análisis en profundidad sobre las posturas de los feminismos acerca de las TRA ver Johnson (2020).

la primera línea, las TRA son concebidas como mecanismos que, a través de los avances tecnológicos, refuerzan la maternidad biológica como el único modelo deseado por las mujeres, lo que puede ser alcanzado más allá de las limitaciones físicas (Crowe, 1985; Arditti, Klein y Minden, 1984; Corea, 1985). Este tipo de análisis cuestiona que las decisiones reproductivas sean actos de libertad, ya que las mujeres están mediadas por circunstancias sociales que las llevan a cumplir con el destino de la maternidad (Raymond, 1994). La segunda línea de pensamiento también parte de una visión crítica de la maternidad con el objetivo de mostrar cómo las tecnologías reproductivas podrían contribuir a liberar a las mujeres de su destino biológico y de la opresión de la división sexual (Andrews, 1988; Andrews y Douglas, 1991).

Desde un enfoque feminista de los Estudios de Ciencia y Tecnología (CTS), los primeros análisis profundizaron en estos aspectos y se dedicaron a examinar si las tecnologías reproductivas representaban nuevos mecanismos de opresión o herramientas para la emancipación de las mujeres. Si bien muchas de estas lecturas afirmaron que las tecnologías reproductivas, al ser producidas por una mirada masculina y patriarcal del mundo, resultan inadecuadas o perjudiciales para las mujeres (Corea, 1985; Karpf, 1987), otras veían una relación ambivalente entre estas nuevas tecnologías y sus consecuencias en las mujeres y sus cuerpos (Franklin, 2009).

A partir de principios de los años noventa, diversos sectores del feminismo comenzaron a distanciarse de las posiciones dicotómicas, destacando los múltiples aspectos que presentan las tecnologías reproductivas y el potencial que conllevan ya sea como mecanismo de opresión como desde un aspecto liberador (Farquhar, 1996). En esta línea, comenzaron a surgir otras voces que trascienden posiciones puramente negativas o positivas y reconocen que la tecnología aplicada a la reproducción puede ser una herramienta de liberación, aunque advierten que, como cualquier invento

científico, no es neutral y se ubica en un contexto social, económico y político concreto (Haraway, 1992; Franklin, 1997). Identificando "relación incómoda" entre las TRA y los análisis feministas, Sara Franklin (2010) advierte que el nuevo espectro de posibilidades que aportan estas técnicas puede ser tanto empoderador como opresivo, lo que no significa que el feminismo deba rechazarlas, sino utilizarlas estratégicamente para fortalecer la autonomía de las mujeres.

Quienes han estudiado a las tecnologías reproductivas a partir de esta perspectiva argumentan pueden representar un cambio cultural significativo (Birenbaum-Carmeli e Inhorn 2008; Franklin 2013; Ginsburg 1998), sobre todo en relación a la desnaturalización de la reproducción y a lo biológico como factor predominante en las relaciones de parentesco (Deomampo 2016; Strathern 1992; Franklin 1997). Sin embargo, estos mismos análisis demuestran que aunque las TRA poseen un potencial desestabilizador, se insertan en contextos culturales y sociales preexistentes e incluso pueden reforzar las coreografías reproductivas previas (Thompson 2005).

Como señala Adele Clarke (2016), desde los Estudios de Ciencia y Tecnología con enfoque feminista, pero también desde la antropología médica y la sociología, se realizaron importantes observaciones con respecto a las tecnologías reproductivas y sus contradicciones, que pusieron de relieve diversas aristas de sus implicaciones. No sólo cuestiones relativas a los derechos reproductivos de las mujeres y sus experiencias con estas técnicas, sino también a los imaginarios binarios que estos avances tecnológicos ayudaban a desnaturalizar. Estos estudios, al enmarcarse en una corriente que incluía reflexiones feministas sobre ciencia y tecnología, se concentraban en mostrar -a través del prisma de las TRA- la falsa oposición entre naturaleza y cultura característica del conocimiento científico moderno, junto con otros

conocidos binomios como sexo/procreación, femenino/masculino, biológico/tecnológico (Strathern, 1992; Ginsburg 1998).

Una de las representantes más emblemáticas de esta tradición feminista de Estudios sobre Ciencia y Tecnología es Donna Haraway (1992), quien advierte sobre las posibilidades disruptivas de las tecnologías -entre ellas, las reproductivas- para la desestabilización de categorías consagradas por el conocimiento científico como verdades incuestionables. Bajo este enfoque, los cuerpos y sus componentes, células madre, embriones y fetos, ya no son concebidos como entidades naturales distintas de la tecnología, sino como parte de ella, atravesada por lo orgánico, lo simbólico, lo técnico y lo político.

Desde el punto de vista ofrecido por Haraway (2006), las tecnologías reproductivas no son en sí mismas una fuente de opresión. Para deconstruir dichas tecnologías es necesario cuestionar el contexto y los discursos de poder que las rodean, sin caer en teorías totalizadoras que conduzcan a estructuras dicotómicas. Como señala Haraway, es a través del cuestionamiento de los mitos y códigos científicos como el feminismo puede dotar de nuevos significados y utilidades a los cuerpos, la reproducción y la tecnología.

Como sugiere Pérez Sedeño (2004), un aspecto clave que los estudios feministas sobre ciencia y tecnología muestran sobre las TRA -sobre todo aquellos que se fundamentan en trabajos empíricos con usuarios y usuarias-, es que no necesariamente toda tecnología tiene efectos negativos. Más allá de las motivaciones y objetivos que persiguen estas innovaciones, quienes finalmente hacen uso de ellas pueden otorgarles otra finalidad y adecuar o ampliar las maneras en que se utilizará, cambiando por completo el significado y objetivo original. De este modo, en cuanto la tecnología se observa -y se piensa- desde perspectivas que incluyen la variable de género, así como la perspectiva de quienes hacen uso de las mismas, se evidencia el

factor social que forma parte de cualquier producto tecnológico y las relaciones sociales en las que se incrusta (Sedeño, 2004: 132).

Todos los aportes explorados hasta ahora muestran la pluralidad de aspectos y significados que las tecnologías reproductivas adquieren para los estudios que parten de enfoques feministas. Desde posiciones que las condenan y no admiten la posibilidad de consecuencias benéficas, hasta reflexiones que observan el potencial liberador o transgresor que encierran para superar el pensamiento binario heterosexual, se evidencian las complejidades que acarrearán y, al mismo tiempo, la necesidad de abordarlas poniendo especial atención a los sujetos que interactúan con ellas y demandan sus usos. En el caso de aquellas lecturas que no las rechazan se observa la centralidad que cumple el contexto en el que estas tecnologías surgen y proliferan, las modalidades que adquieren, así como los objetivos que persiguen y cuáles son los efectos producen en los cuerpos en los que se aplican.

En el caso de la literatura publicada desde Argentina, se advierte una marcada tendencia en el abordaje de las técnicas de reproducción asistida desde un enfoque de derechos, en tanto son objeto de estudio en el marco de los avances en torno a los derechos sexuales y reproductivos (Luna, 2002; Petracci, Brown y Straw, 2011; Pecheny, Jones y Ariza, 2016). Asimismo, la mayor cantidad de producciones académicas sobre las TRA se realizaron desde las ciencias jurídicas que, retomando los debates feministas, se concentraron en dar cuenta de los cambios sociales que produjeron y la necesidad de una respuesta por parte del derecho, que tenga en cuenta las nuevas realidades reproductivas (Herrera, 2018; Herrera, de la Torre, Scardino, 2017).

Particularmente, son de destacar los trabajos que se realizaron teniendo en cuenta las perspectivas y experiencias de las usuarias y usuarios desde disciplinas diversas como los estudios en ciencia y tecnología, la sociología y otras ciencias

sociales. Este grupo de trabajos muestra distintos aspectos que se han problematizado en relación con las TRA como cuestiones ligadas a la infertilidad y las dificultades en el acceso a los tratamientos (Luna, 2013; Ariza, 2014; Straw y Mattioli, 2013; Johnson, 2019 y 2020a), las discusiones bioéticas involucradas (Lima y Martínez 2022; Ariza, 2019; Luna, 2013), las percepciones e interpretaciones de las usuarias (Ariza, 2012; Vecslir, 2014; Johnson, 2020b) y de donantes de gametos (Straw, Scardino, Pérez, 2017; Lima, Álvarez Plaza y Cubillos, 2019). Asimismo, a partir de la sanción de la Ley de Reproducción Médicamente Asistida se realizaron estudios sobre los fundamentos que la sostienen y las posiciones surgidas del debate legislativo (Ariza 2017 y 2022; Johnson, 2020a).

Esta variedad de lecturas no sostienen argumentos en contra de las TRA ni tampoco buscan poner de manifiesto lo perniciosas que pueden resultar para las mujeres. Por el contrario, se dedican a plantear sus complejidades, las formas en las que se regulan, los significados que adquieren para quienes interactúan con ellas y las condiciones en las que lo hacen, además de hacer énfasis en las barreras que aún se presentan para poder acceder a los tratamientos por parte de quienes buscan cumplir con el deseo de procrear.

## **Perspectivas prohibicionistas sobre la gestación por sustitución**

La gestación por sustitución, como se argumentó anteriormente, se encuentra inmersa en el campo de las técnicas habilitadas por las biotecnologías aplicadas a la

reproducción.<sup>10</sup> Sin embargo, los análisis sobre esta práctica no sólo retoman cuestiones similares a los estudios sobre las TRA, como por ejemplo la cuestión del parentesco mencionada en el apartado precedente, sino que se dedican a mostrar aspectos particulares que la distinguen de otros procedimientos.

Una de las características que advierten gran parte de los aportes realizados es la dimensión transnacional de la GS y el surgimiento de mercados dedicados a esta técnica a partir de la regulación que la habilita en distintos territorios. Desde una posición crítica con estos procesos, a grandes rasgos, estos sugieren que los contratos de carácter transnacional fomentan la explotación de las mujeres de bajos recursos que, por necesidades económicas, participan de este tipo de arreglos (Smerdon, 2008; Points, 2009; Rudrappa, 2010; Sarojini, Marwah y Sheno, 2011; DasGupta y Das Dasgupta, 2014). Este último argumento se encuentra presente en numerosas publicaciones, sobre todo en aquellas que retoman la cuestión centrándose en los dilemas éticos y morales de permitir el acceso a la práctica y de los riesgos y consecuencias de su modalidad comercial.

A los efectos de ordenar las discusiones que se presentan a continuación, resulta pertinente recurrir a un esquema que dé cuenta de las diferencias entre los posicionamientos mayoritarios sobre la cuestión. Según Maniere (2017), es posible identificar dos posiciones divergentes que enfatizan diferentes aspectos del fenómeno y parten desde miradas que pueden entenderse como feministas. Por un lado, se pueden observar los aportes de quienes coinciden en señalar la necesidad de prohibir la práctica -perspectiva abolicionista o prohibicionista-, ya que inevitablemente implicaría la comercialización del cuerpo de las mujeres y su explotación. Por otro

---

<sup>10</sup> Tanto la OMS como una gran variedad de legislaciones en el mundo ubican a la GS en el marco de las TRA (Lamm, 2018).

lado, la perspectiva reformista aglutina reflexiones que se centran en mostrar la posición y perspectiva de las mujeres que participan en los contratos de gestación por sustitución, haciendo foco en las experiencias y testimonios a partir de metodologías etnográficas.

Dentro de la perspectiva que Maniere (2017) identifica como abolicionista, podemos situar la reflexión de Elisabeth Anderson (1990) que considera a la gestación por sustitución como una forma de tratar a las mujeres y sus capacidades reproductivas como mercancías. Partiendo de una perspectiva kantiana contra la esclavización de las personas, sostiene que la gestación por sustitución comercial debe ser prohibida porque la mercantilización del trabajo reproductivo de las mujeres significa su degradación y la de los bebés resultantes de estos arreglos; en relación con los derechos parentales, Anderson sostiene que esta práctica sustituye las normas del amor paternal por las normas del mercado. Estas últimas, según la autora, dejan de lado los intereses del niño en favor de los intereses de la "madre" y de los futuros padres, lo que tiene consecuencias para la integridad de los niños y niñas, ya que se venden y se tratan en virtud de los derechos de propiedad (Anderson, 1990).

A su vez, Anderson añade que, mediante la sustitución de las normas parentales por las comerciales, no sólo se mercantilizan los niños y niñas, sino también lo que ella entiende como un trabajo "específicamente femenino", a saber: gestar y traer nuevas vidas al mundo (1990: 80). La autora también argumenta que hay que tener en cuenta los aspectos que rodean al embarazo, entendiendo a la gestación como un proceso social más allá de lo puramente biológico que cumple una función preparatoria para quienes se convertirán en padres y madres (1990: 81).

Este último argumento contra la gestación por sustitución también se encuentra presente en un trabajo de la filósofa feminista Johanna Oksala (2019) quien critica el intento de Melinda Cooper y Catherine Waldby (2014) de incluir a la *surrogacy* como

una nueva forma de trabajo feminizado en el contexto del biocapitalismo. En esta línea de razonamiento, Oksala considera que situar la gestación por sustitución como una forma contemporánea de trabajo tiene consecuencias políticas y éticas que el feminismo debe considerar, cuando el cuerpo de las mujeres -especialmente su vientre- es concebido como una entidad que puede ser dividida en partes y utilizada con fines económicos.

En líneas generales, la autora reconoce que la gestación por sustitución abre nuevas posibilidades de parentesco; sin embargo, identifica como un problema ético el hecho de que tales transacciones pueden tener un valor monetario y que la “madre subrogada” no puede reclamar la maternidad al final de la transacción. Por lo tanto, en lugar de dirigir los esfuerzos a institucionalizar la gestación por sustitución como un trabajo y mejorar los “salarios” de las gestantes, Oksala sostiene que el feminismo debe atender a las implicaciones éticas que esta práctica conlleva en relación con los vínculos de parentesco que las mujeres pueden crear con los niños.

Las reflexiones de Oksala y las que promueve Anderson coinciden en la idea de que el embarazo necesariamente genera apego entre la gestante y el futuro bebé, y que la prioridad moral y ética debe ser proteger los lazos de parentesco entre gestantes y neonatos; por otro lado, ambas autoras advierten que, en la medida en que implica una operación monetaria en un ámbito en el que consideran que no deberían intervenir las lógicas del mercado, se producen problemas éticos que justifican la prohibición de la modalidad comercial.

Para otras autoras que analizan el tema a partir de los dilemas morales, la cuestión del intercambio monetario en la gestación por sustitución no significa necesariamente la mercantilización del cuerpo de las mujeres. Al respecto, Vida Panitch (2013) considera que el problema moral de la gestación por sustitución comercial global es que las transacciones tienen lugar entre partes desigualmente

vulnerables, lo que conduce a la explotación. En cuanto al consentimiento, Panitch argumenta que si una de las partes es más vulnerable que la otra, sus capacidades de acción y elección se ven afectadas y, por tanto, que el consentimiento se ve trastocado (2013: 331).

Aunque Panitch (2013) insiste en separarse del argumento de la mercantilización del cuerpo femenino proponiendo abordar el fenómeno a través de la lente de la explotación, su análisis concluye que la práctica es "moralmente problemática" porque, en el caso de la India, tiene lugar en contextos coercitivos e injustos para las mujeres. Además, señalando la posición de Anderson como la que más claramente ignora la agencia de las mujeres, concluye que, para evitar situaciones injustas, hay que centrarse en el hecho de que las decisiones de las mujeres se toman bajo circunstancias coercitivas debido a las desigualdades económicas y sociales en las que se encuentran.

Estas pensadoras, con sus diferencias, se centran en tres cuestiones que se presentan -como se observa en el último apartado de este texto- en las percepciones y significados que diversos actores sociales otorgan a la técnica de GS. La primera de estas ideas, que se presenta de diferentes formas en estas lecturas, es el argumento victimista en el que las gestantes, debido a las desigualdades económicas y sociales, son explotadas y mercantilizadas en contra de su voluntad, en beneficio de las personas que requieren estos servicios reproductivos. Según este tipo de razonamiento, "las mujeres de las clases bajas" conforman una categoría especialmente susceptible a este tipo de prácticas, cayendo en un esencialismo que niega la subjetividad de las gestantes y las posiciona como víctimas sin capacidad de decisión. Esta simplificación reproduce la misma operación que Mohanty (1988) describe bajo la figura de la "mujer del tercer mundo". Así, desde la mirada antropocéntrica occidental, estas mujeres son reconocidas desde una perspectiva

racializadora que las concibe como víctimas de su clase y género, además de su raza y cultura (Gill, 2007).

La segunda idea que subyace en los razonamientos de autoras como Anderson y de Oksala es el supuesto de que resulta inmoral involucrar dinero o mercantilizar ámbitos que pertenecen a otro orden, haciendo referencia a la reproducción y a las relaciones parentales. Este tipo de argumentación se fundamenta en operaciones que dividen y separan las actividades productivas de aquellas que se consideran reproductivas, adjudicando la producción de valor a las primeras y dejando por fuera de las relaciones mercantiles a las segundas.

Sobre estos dualismos -producción/reproducción, hombres/mujeres, público/privado- se erige la gratuidad del trabajo reproductivo de las mujeres, en tanto que son tareas que les corresponden "naturalmente" por sus características biológicas, que realizan en el ámbito que, por su "naturaleza", les fue asignado: la esfera doméstica y reproductiva. Estos dualismos han sido fuertemente discutido por diferentes corrientes feministas que cuestionan la división sexual del trabajo (Delphy, 1980) y la separación entre las esferas pública y privada por la que las mujeres fueron destinadas a esta última. En gran medida, estas operaciones son impugnadas a partir de las críticas feministas al carácter neutro, universal y objetivo del conocimiento científico y la consecuente oposición entre naturaleza y cultura (Haraway, 1992; Fausto Sterling, 2000).

Un proceso similar ocurre en torno una tercera idea latente en estos aportes de corte filosófico como el de Anderson o el de Oksala. En relación a la gestación y a la maternidad, se asume que las mujeres que participan en este tipo de contratos buscan mantener contacto o generar lazos de parentesco con los futuros bebés y que tendrán consecuencias psicológicas derivadas del hecho de renunciar a sus hijos. Este tipo de esencialización, que atribuye ciertas características inamovibles a un grupo (Phillips,

2010) se construye sobre el supuesto de que existen "hechos naturales" dados por la biología. Sin embargo, los estudios clínicos y sociales realizados demuestran que no todas las mujeres responden de la misma manera ni crean los mismos vínculos en el proceso de gestación (Lamm, 2017).

Además, esta idea, basada en el derecho romano derivado del principio "mater semper certa est" implica que las gestantes, aunque no tengan vínculos genéticos con el feto o no deseen tener descendencia, son las madres biológicas. Este postulado es un ejemplo de cómo las normas se establecen a partir de abstracciones y hechos que se presumen de orden natural o biológico, pero que están anclados en ideas esencialistas sobre las mujeres y sus capacidades reproductivas y no sobre lo que las gestantes manifiestan.

Las tres autoras mencionadas son ejemplos del punto de vista abolicionista o prohibicionista y presentan argumentos que se repiten en los debates nacionales e internacionales sobre la práctica de gestación por sustitución, sobre todo en los que se utilizan para objetar su regulación, como advierto en el último apartado en torno a las ideas presentadas en el caso argentino. Sin embargo, otras perspectivas y estudios que se realizaron sobre la GS muestran otro tipo de posicionamientos que resaltan las conexiones entre lo productivo y lo reproductivo, lo natural y lo cultural, lo público y lo privado, y lo biológico y lo tecnológico.

## **Más allá del prohibicionismo: las experiencias de las gestantes como aspecto central**

Tomando como punto de partida las experiencias de quienes participan de este tipo de arreglos, otras estudiosas presentaron perspectivas contrarias al prohibicionismo. En contraposición a los dualismos y esencialismos de las lecturas anteriores, varias

autoras proponen ponderar la subjetividad de las gestantes y las consecuencias materiales que tiene para sus proyectos de vida estos procedimientos (Pande, 2014). Según las categorías de Maniere (2017), estas perspectivas son las que se agrupan en las posiciones reformistas, ya que buscan explicar el fenómeno considerando las voces de las mujeres, sin olvidar el contexto específico donde se realiza el contrato. Sin embargo, no se centran únicamente en la agencia de las mujeres en estos contextos, sino que presentan los diferentes aspectos que implica esta técnica, tratando de no asumir posiciones totalizadoras y mostrando la multiplicidad de factores que intervienen.

Una de las primeras académicas en analizar esta técnica desde Estados Unidos fue Helena Ragoné. Siguiendo una metodología etnográfica, la autora mostró no sólo las percepciones y las motivaciones de las gestantes acerca de la práctica, sino las creencias acerca del parentesco alrededor de ella (Ragoné, 1994). Al respecto, la cuestión del parentesco biológico se vuelve un aspecto central para justificar la elección de la GS ya que, por medio de técnicas como la FIV, permite que al menos uno de los miembros de la pareja con voluntad procreacional comparta información genética con el futuro bebé. Sin embargo, como afirma Ragoné, si bien esta puede ser una motivación importante, no es el eje que articula el parentesco finalmente en todos los casos ya que, como muestra la autora, surgen otras dinámicas para integrar a la persona con voluntad procreacional que no aporta material genético.

Asimismo, en referencia a los lazos de parentesco en los contratos de GS y desde una perspectiva que coloca a la tecnología en el centro de la observación, Strathern (1998) hace énfasis en la manera en que las sociedades euro-americanas contemporáneas utilizan la técnica y la interpretan a partir de viejas ideas sobre el parentesco, las cuales se mantienen con el uso de la tecnología. Así, en cuanto la relación de parentesco válida o real se interpreta por medio de los genes, la tecnología

implicada en la GS perpetúa las “verdades naturales” que las TRA pueden potencialmente desestabilizar. Aún más, lo que Strathern sugiere es que determinadas interpretaciones que se realizan sobre el parentesco a partir del uso de técnicas como la GS se establecen a partir de la selección de ciertos conocimientos biológicos, excluyendo otros que no resultan funcionales para la explicación de las normas (1998: 201). En este sentido, la técnica “ayuda” a la naturaleza y ofrece un camino para que “se expresen los genes” como determinantes en el establecimiento del parentesco (Strathern, 2003).

Tanto en el trabajo de Ragoné como de Strathern se resaltan las maneras en que al involucrarse una técnica como la GS en un proyecto reproductivo, se naturalizan o desnaturalizan determinados aspectos que se entienden parte del ámbito de lo biológico. Sin embargo, esos hechos biológicos se adecuan y se renegocian a partir del uso de la tecnología, sosteniéndolos y, al mismo tiempo, cuestionándolos dependiendo de las necesidades sociales.

Otro estudio que analiza el caso americano y desafía los presupuestos y presunciones que caracterizan a los posicionamientos prohibicionistas, es el de Elizabeth Roberts (1998) en torno a las experiencias de las gestantes en California. El trabajo de campo de Roberts puso de relieve las percepciones de las gestantes sobre sus cuerpos y sobre la práctica, mostrando cómo estas interpretaciones no se alinean con los argumentos de los sectores que se posicionan en contra de la GS. Dentro de estos sectores y los argumentos que sostienen, Roberts distingue las posturas feministas que sostienen que la *surrogacy* no es más que una forma de control patriarcal y explotación de las mujeres, de aquellas que entiende como críticas conservadoras, las cuales se concentran en denunciar que es un proceso antinatural, al obligar a las gestantes a renunciar a sus hijos (1998: 93). A partir de las entrevistas realizadas, Roberts muestra que las experiencias de las gestantes no coinciden con

las miradas victimistas y, al mismo tiempo, da cuenta de las complejidades implicadas en las interpretaciones que las propias gestantes realizan de la práctica, donde intervienen ideas ancladas en estereotipos tradicionales de género, así como formas de entender y ejercer poder (1998: 108).

Investigaciones que retoman estas perspectivas han sido realizadas por autoras como Amrita Pande (2014 y 2020) y Kalindi Vora (2012 y 2015), quienes utilizaron una metodología etnográfica para abordar el fenómeno centrándose en la India y en las múltiples aristas que se desprenden de esta práctica. Este país experimentó un aumento exponencial de los acuerdos de GS desde el año 2002, convirtiéndose en uno de los destinos privilegiados para la *surrogacy* transnacional, debido al abaratamiento de los costes y a las facilidades que presentaba para el traslado del recién nacido al país en el que residen los padres/madres legales. Sin embargo, el territorio experimentó cambios legislativos que provocaron la restricción del acceso a la técnica, así como la prohibición de su modalidad comercial.

Sin ignorar los enfoques predominantes que hacen hincapié en las consecuencias morales y éticas, autoras como Pande y Vora dan cuenta de varios aspectos que se relacionan con la experiencia de los actores involucrados en esta práctica. Es relevante para estos análisis cómo las mujeres negocian las narrativas del trabajo que realizan con sus cuerpos, la relación con las parejas intencionales y las relaciones afectivas y económicas que las rodean. En este sentido, Amrita Pande (2011) muestra -siguiendo el estudio pionero de Ragoné (1994)- que las narrativas dominantes que circulan en el Norte global sobre la *surrogacy* como "un regalo entre mujeres" provienen del rechazo de diferentes sectores a la comercialización de esta práctica. Aunque la práctica se encuentre remunerada, la idea de que esté motivada por razones altruistas -dar a los futuros padres un regalo que no tiene precio- es un

intento de suavizar la imagen negativa y los dilemas éticos que presenta para algunos actores (Pande, 2011).

Sin embargo, estas narrativas no se utilizan de la misma manera o no tienen los mismos significados en la India; según las entrevistas realizadas por Pande (2011), las gestantes veían "el regalo" en la oportunidad de participar en estos contratos para mejorar la calidad de vida de sus propios hijos, lo que para la autora contribuye a reforzar ideas en torno a la maternidad (2011: 623). Asimismo, reconociendo que las narrativas de las gestantes muestran las desigualdades sociales y económicas entre estas mujeres y los clientes o parejas intencionales, Pande argumenta que el cambio en la legislación de la India no hizo más que aumentar la precariedad de las gestantes (2020: 8). Bajo esta perspectiva, la autora también señala que para lograr la "justicia reproductiva transnacional" es necesario abordar la gestación por sustitución desde una perspectiva feminista transnacional, evitando el colonialismo discursivo y la mirada totalizadora de la mujer del tercer mundo (2020: 9).

La etnografía de Kalindi Vora (2015) también destaca los significados que adquieren ciertas narrativas sobre la gestación por sustitución para las gestantes en la India. En la misma línea que Pande, Vora (2019) insiste en que las mujeres dan otros significados al trabajo reproductivo que realizan durante los contratos, que van más allá de los que las clínicas y el mercado reproductivo le asignan. Retomando los aportes de los feminismos materialistas y marxistas que pusieron de relieve la productividad y el valor de trabajo reproductivo (Delphy, 1980; Fortunati, 2019; Federici, 2013), Vora argumenta que el trabajo reproductivo -biológico y afectivo- que

realizan las gestantes en la India implica una actividad vital.<sup>11</sup> Más allá del conocimiento médico y legal que regula la gestación por sustitución en la India, Vora (2012) denuncia -desde una perspectiva foucaultiana- que mientras las clínicas reclutan y forman a las mujeres bajo un discurso que las posiciona como trabajadoras libres (que eligen autónomamente participar en estos contratos), las propias narrativas de las gestantes desafían esta racionalidad.

Como muestra Vora (2012), la medicina reproductiva en la India capacita a las mujeres como espacios vacíos -refiriéndose a sus vientres- que portan la propiedad genética de los padres intencionales.<sup>12</sup> Sin embargo, muchas de las gestantes argumentaron que desempeñarse como gestante del bebé de una pareja que de otra manera no podría tener hijos, creaba una situación de "endeudamiento" entre las partes y la expectativa de que la relación continuará después del parto. Estas narraciones muestran que, si bien estas mujeres son reclutadas para llevar a cabo la gestación bajo una guía contractual, no todas se sienten como meras trabajadoras. Por el contrario, estas mujeres -aunque no todas- resignifican estos intercambios aludiendo a ciertas ideas que se alejan de las categorías rígidas del trabajo, la

---

<sup>11</sup> Vora propone entender el trabajo subcontratado que realizan las mujeres gestantes para la industria reproductiva, así como el trabajo de los centros de llamadas en la India, como un trabajo biológico y afectivo que se realiza en el "Tercer" mundo y sostiene la vida en el "Primer" mundo (Vora, 2015).

<sup>12</sup> Además de las narrativas de las clínicas, Vora (2012) argumenta que es el conocimiento científico sobre la reproducción el que deja a las mujeres y al trabajo de gestación en una posición pasiva; respecto al trabajo activo de los médicos y técnicos que realizan los tratamientos, la apropiación de los futuros padres como "autores" activos del feto e incluso el papel activo de la medicación que prepara el cuerpo de las mujeres para recibir pasivamente a los embriones, la gestación es leída como un receptor de procesos previos en los que las mujeres no participan.

propiedad y el sujeto trabajador del capitalismo liberal, lo que puede ser visto potencialmente como "un sitio de resistencia" (Vora, 2019).

Asimismo, también se realizaron aportes de carácter teórico que tienen en cuenta lo que las mujeres gestantes demandan. En el caso de *Full Surrogacy Now* (2019) de Sophie Lewis, se trata de una lectura crítica transfeminista que apuesta por una utopía radical en la que la gestación por sustitución cumple un rol central. Su argumento crítico es que el problema fundamental de esta técnica en su modalidad comercial es que se encuentra incrustada en relaciones de producción y reproducción capitalistas, racializadas y de género, con el objetivo de reproducir genéticamente familias de sectores sociales de altos ingresos (Lewis, 2019).

En este sentido, Lewis sostiene que las posturas contrarias a la práctica de sectores feministas como las históricas integrantes de FINRRAGE o las RadFems coinciden con posturas eclesiásticas y fundamentalistas que apoyan una concepción "natural" de la maternidad y defienden a ultranza la institución familiar y sus valores.<sup>13</sup> Estos grupos buscan prohibir la gestación por sustitución para "salvar" a las víctimas -las mujeres y "sus" hijos- a través de campañas de presión que no incluyen las voces y perspectivas de las gestantes, alegando que defienden los intereses de los menores y los vínculos sagrados entre madres e hijos (Lewis, 2019; Balzano, 2020). Al contrario de lo que estos grupos argumentan, Lewis cuestiona desde una perspectiva feminista queer comunista lo que entiende como "hechos de la vida" y "la familia" para resignificar lo que se entiende por gestación, cuidados y trabajo reproductivo a partir de su propuesta de entender estas actividades desde lo comunal.

---

<sup>13</sup> El término RadFem se atribuye a ciertos grupos feministas que retoman las posiciones de algunas exponentes del feminismo radical de los años 70 que formaron la FINRRAGE y que se oponen a las tecnologías reproductivas así como a la transexualidad.

Lo que la autora denomina *full surrogacy* es una figuración de la colectivización de la gestación y la maternidad, que tiene como resultado hacer el parentesco más allá de la biología y la genética pero, sobre todo, más allá de las relaciones sexo-género patriarcales y capitalistas (Lewis, 2019). Su fuente de inspiración son los grupos de gestantes que abogan por realizar la práctica de manera comunitaria, así como otros colectivos históricamente excluidos de la reproducción.

Los desarrollos de Ragoné, Roberts, Pande y Vora se centran en mostrar la experiencia de las personas que realizan el trabajo biológico y afectivo de gestar a cambio de una remuneración y los significados que otorgan a esta actividad desde sus posiciones situadas. En estas lecturas, es posible distinguir entre las diferentes narrativas que conforman la gestación por sustitución comercial y lo que los sujetos experimentan en estos procesos, en términos de relaciones de trabajo y de parentesco que no se expresan linealmente siguiendo las categorías tradicionales.

El planteamiento de Lewis muestra que, a pesar de las muchas voces que se alzan contra la técnica en su modalidad comercial, esta práctica está lejos de ser erradicada, ya que no sólo está arraigada en los circuitos económicos internacionales; la gestación por sustitución se encuentra en el centro de los discursos sobre la biología, la genética, la paternidad y la familia. Por ello, en lugar de concentrar sus esfuerzos intelectuales en demostrar la inmoralidad o la explotación que esta técnica puede suponer para las gestantes, estas autoras proponen nuevas formas de abordar y concebir la práctica, considerando a las gestantes, a la actividad que realizan y las narrativas implicadas. Por otra parte, estos últimos aportes destacan que la técnica de gestación por sustitución forma parte de la realidad de muchas personas que la prefieren frente a otras opciones laborales (Pande, 2014).

En lo relativo a los estudios desde Argentina, es el ámbito del derecho el que abordó en mayor medida la temática. Estas lecturas se enfocan en mostrar la

necesidad de una regulación clara y de las consecuencias que provoca el vacío legal (Lamm, 2012a, Lamm, 2012c). Las últimas publicaciones sobre el tema desde el campo jurídico señalan que aunque la GS se excluyó de la normativa -tanto de la Ley de Reproducción Médicamente Asistida como del Código Civil y Comercial de la Nación- es un procedimiento que se sigue realizando en el país y que queda en manos de la justicia local conceder el reconocimiento filiatorio a quienes manifestaron la voluntad de procrear (Urquiza et al. 2014). En concordancia, se visibiliza que, en la mayoría de los casos en los que se realizan procesos de GS dentro del territorio nacional, la jurisprudencia local hace frente al vacío legal siguiendo los antecedentes del artículo 562 -excluído del Código- y los últimos proyectos de ley presentados para reglamentar la figura de la GS (Rodríguez Iturburu, 2022; Asnal, 2018; de la Torre, 2021).

Otros enfoques disciplinares, aunque en menor magnitud, también abordaron las circunstancias en las que se realiza la GS en el país, los debates en torno a su regulación y las posiciones de distintos actores sobre la práctica (Moreno, 2015; Vespucci; 2019a, 2020, 2021; Irrázabal y Johnson, 2019; Coria, 2021). Estas reflexiones ponen de manifiesto las controversias morales e ideológicas que se ponen en juego en la definición de las relaciones de parentesco cuando la GS se lleva a cabo en parejas del mismo sexo, las ideas alrededor de las transacciones monetarias que involucran el cuerpo y la perspectiva de quienes participan de estos contratos. En la mayoría de los casos, los aportes analizan lo que los actores involucrados argumentan y entienden a partir de la interacción con este procedimiento y las ideas que se ponen en cuestión o se mantienen y refuerzan.

Por otra parte, también se realizaron lecturas marcadamente contrarias a esta práctica, las cuales se distancian de las posturas que buscan su regulación. En este sentido, desde un enfoque feminista, hay quienes manifiestan su preocupación por la

posibilidad de regular la GS en Argentina, entendiendo a la figura como una expresión de la mercantilización y alienación del cuerpo femenino, lo que supone el peligro de un ataque a la autonomía y a la libertad de las mujeres (Barrancos, 2015; Maffía y Gómez, 2019).

## **Perspectivas sociales en torno a la gestación por sustitución en Argentina**

En Argentina, como señalan los estudios sobre el tema mencionados en el apartado anterior, aún no hay una ley que regule o garantice la práctica segura de la gestación por sustitución. Al respecto, el proyecto de Ley de Reforma del Código Civil y Comercial (CCYC) supuso una oportunidad para regular este procedimiento, incluyendo el artículo 562 sobre la 'gestación por sustitución'.

Cabe destacar que muchas de las voces opositoras a la inclusión de la figura de la GS en el CCYC vinieron de instituciones y asociaciones religiosas (Ariza, 2017; Irrazabal y Johnson, 2019). Sin embargo, otras asociaciones profesionales, centros de investigación y personalidades de diversos sectores políticos y sociales también expresaron su preocupación por el intento de legalizar la práctica en el país (Moreno, 2015). Más allá de las razones que llevaron a la exclusión de la GS del texto y de la discusión estrictamente parlamentaria, me interesa observar los argumentos utilizados en las intervenciones realizadas en las audiencias públicas convocadas en el marco de la discusión legislativa de la Reforma y, a partir de ellas, ver como interpretan y dan sentido a esta técnica. En el ámbito de las audiencias se hicieron presentes distintos actores de la sociedad civil que informaron al poder legislativo con sus exposiciones. Revisando las ponencias y los discursos que se difundieron en estas instancias es posible ubicar ciertas ideas que merecen atención ya que dan cuenta de las formas

de significar a la GS y el rol que cumplen para configurar la admisibilidad de esta práctica.

En gran parte de las argumentaciones en contra de la regulación de la GS se presentan ideas relativas a la maternidad y al lazo afectivo entre la mujer y el futuro bebé durante la gestación. Al respecto, la Corporación de Abogados Católicos sostuvo que “la especialísima relación que se produce entre la gestante y el hijo con motivo de la gestación desaparece en el caso de la maternidad de sustitución, al separarse a ambos luego de pocos días de producido el nacimiento” (Eduardo Sambrizzi, Ponencia sobre el Proyecto de Reforma del CCyC, 2012). En sintonía, Alicia García de Solavagione, catedrática en Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, advirtió que “la gestante llevará durante el lapso de nueve meses un ser humano, del cual se desprenderá entregándolo después del alumbramiento a terceros; las implicancias emocionales serán evidentes” (Ponencia sobre el Proyecto de Reforma del CCyC, 2012). En concordancia, el entonces presidente de “Academia del Plata” argumentó que con la aceptación del artículo 562 “se avala, legalmente, el deseo de quienes persiguen la satisfacción de sus intereses sin reparar en el daño que implica la artificial ruptura del vínculo generador y gestador derivado de la maternidad, tanto en el niño como en ambas madres” (Eduardo Quitana, Ponencia sobre el Proyecto de Reforma del CCyC, 2012).

Estas narrativas impulsadas por individuos y colectivos, en su mayoría ligadas a sectores religiosos, aluden a las consecuencias perjudiciales que la separación entre la gestante y el recién nacido provoca, mencionando, en algunos casos, evidencia científica y utilizando lenguaje del paradigma médico para legitimar sus intervenciones. Por una parte, es posible identificar que estos actores adjudican ciertas características a la gestante -lo emocional y lo maternal-, vinculando la

gestación al ejercicio de la maternidad y a la afectividad y contraponiendo estas cuestiones a la razón y a la autonomía.

En este sentido, según estos actores, la tecnología que hace posible a la GS rompe con un supuesto vínculo afectivo inherente a la gestación y, por este motivo, se la considera como un tipo de práctica perjudicial, a favor de los intereses de terceros y en contra del bienestar del bebé y de su “legítima madre”. Así, bajo estos supuestos, la GS se comprende como una práctica que rompe el vínculo materno natural que, como sostienen varias de estas intervenciones, biológicamente se establece en la gestación, más allá del deseo que la gestante manifieste de procrear o no.

El análisis de las participaciones en las audiencias públicas devela algunos elementos de particular importancia para entender las formas de definir a la GS por diversos actores sociales en Argentina. Sin embargo, las resistencias al reconocimiento y regularización de esta técnica no lograron detener su uso en el país, lo que indica que hay otras maneras de comprender y dar sentido a esta práctica. A continuación se revisan las narrativas ofrecidas por quienes se involucran en procesos de GS para dar cuenta de otros significados que adquiere la práctica, teniendo en cuenta las narrativas de sus participantes.

En un informe titulado “Embarazos prestados”, la gestante entrevistada (Mónica) argumenta que la GS siempre le llamó la atención; cuando la periodista pregunta sobre la retribución económica ella responde “yo siempre le dije a Damián [futuro padre por GS] nosotros somos un montón, somos una familia grande, somos una familia humilde y cualquier ayuda que vos nos des nos va a venir bien, pero no hay un arreglo económico” (Mónica, gestante, 21 de abril de 2022 en Telenoche).

Según este testimonio, la gestante, lejos de las narrativas que la colocan como una víctima sin capacidad de elección afirma que tiene una familia numerosa, que la

práctica le generó siempre curiosidad y que no hizo ningún acuerdo económico previo por fuera de la ayuda voluntaria que el futuro padre (Damián) pueda brindar. En el programa del Senado Argentino “Recinto abierto” emitido por YouTube, Horacio - padre por GS entrevistado- argumenta que las mujeres que gestaron a sus hijos e hijas tienen muy claro el papel que cumplieron y que lo hicieron con amor; en palabras de Horacio:

las chicas que conocimos fue justamente un proceso en el cual generamos un vínculo y hoy por hoy también, no es que somos familia, pero nos saludan para los cumpleaños, nos preguntan cómo están los chicos, les mandamos fotos, pero tienen muy en claro la tarea que llevaron a cabo con mucho amor, con mucho compromiso (Horacio, padre por GS, Recinto Abierto).

Su pareja, Carlos, agrega que “ellas disfrutaron un montón de la época de estar embarazadas y no estaban con intenciones de hacer crecer sus familias, sabían cuál era nuestra situación, se sumaron a este proyecto” (Carlos, padre por GS, Recinto Abierto). Ambos testimonios remarcan que el afecto y el amor no hicieron menos autónomas ni racionales a las gestantes; por el contrario, estas mujeres tenían en claro lo que querían hacer y más allá de no ser parte de la familia, crearon un vínculo con los padres y con los niños y niñas que no se encuentra configurado por el ejercicio de la maternidad. A su vez, como expone Carlos, estas mujeres manifestaron que disfrutaron de sus embarazos, lo que se entiende como un motivo para llevar adelante un contrato de GS sin que eso implique necesariamente el deseo de maternidad por parte de ellas.

Al respecto, en el programa “El club de las divorciadas”, Marcelo cuenta su experiencia como padre mediante GS y cuando le preguntan por la persistencia del vínculo con la gestante responde “no, quedó una amistad, pero... es una gestante. Ella hizo este tratamiento y ya está” (Marcelo, padre por GS, 30 de julio de 2021 en El Club

de las Divorciadas). Para estos usuarios, la GS no implica en ninguna instancia el ejercicio de la maternidad por parte de la gestante, lo que abre la posibilidad de una ruptura con ideas tradicionales sobre la gestación y la maternidad que se encuentran ligadas a las mujeres como características construidas en base a supuestos biológicos.

Asimismo, en la entrevista a Vanina (madre por GS) y a Micaela (gestante) transmitida en *Telefé Noticias*, es plausible observar otra forma de entender esta práctica y el rol de la amistad y los afectos al momento de enmarcar las motivaciones para embarcarse. Ambas afirmaron que se conocen hace muchos años y mantienen una relación muy cercana. Por esta razón, al ser testigo de todo el sufrimiento de su amiga y de su familia, Micaela decidió hablar con su hijo y su marido y ofrecer a su amiga “la panza”. Al respecto, Micaela relata: “Yo la vi a ella sufrir mucho, la vi a Susana, su mamá, sufrir mucho y era no querer contarnos que pasó, que si positivo que no el positivo, que lloremos de alegría, que lloremos de tristeza, viví mucho eso” (Micaela gestante, “Yo no soy tu madre” en *Telefé Noticias*).

En este relato se observa como la tristeza y el sufrimiento de su amiga fueron motivos suficientes para ofrecerse como gestante, donde el vínculo de amistad y la afectividad que implica primaron para entender a la GS como una alternativa para que Vanina pueda alcanzar su deseada maternidad. Las emociones que se narran -y que movilizan a Micaela- muestran que se entiende a la gestación como algo diferente a la maternidad, en la cual el deseo de procrear marca a la segunda, lo que no supone una renuncia, pérdida o padecimiento para quien gesta en relación con el futuro bebé en cuanto el objetivo no es ejercer la maternidad.

## **Palabras finales**

En las páginas anteriores, a modo de reflexión teórica, repasé brevemente algunos aspectos de las reflexiones feministas en torno a las TRA centrando mi atención en la técnica de gestación por sustitución con la finalidad de dar cuenta de los temas que estos análisis visibilizan y las maneras en que determinadas perspectivas reproducen posiciones dualistas y esencialistas que forman parte de los modos en los que se interpreta la GS.

La reconstrucción de las discusiones académicas feministas en torno a las TRA puso de manifiesto las ideas que se ponen en juego así como los posicionamientos; como se observa a partir de las contribuciones exploradas, tanto las posiciones que rechazan sus usos como las que señalan el potencial liberador que encierran, ponen en discusión diferentes ideas de lo biológico, lo tecnológico, el parentesco y la reproducción que las mismas técnicas trastocan para transformar o perpetuar. En esta línea, el análisis de las reflexiones sobre la gestación por sustitución muestra que, mientras las posturas prohibicionistas o victimistas se apoyan en ideas esencialistas y dualistas sobre las mujeres, lo reproductivo, la maternidad y la gestación, otras investigaciones ponen el acento en las voces de los sujetos situados que se involucran en estos procedimientos y las experiencias y narrativas que se producen a partir de ellos.

A pesar de las controversias alrededor de la GS, continúa siendo una opción para cumplir con la voluntad procreacional de amplios grupos poblacionales alrededor del mundo. En el caso de Argentina, aún sin contar con una legislación que ampare y proteja a las personas que participan de estos procesos, la GS se lleva a cabo y las decisiones con respecto a la filiación quedan a discreción de la justicia. Como se mencionó, en el debate legislativo prevalecieron determinadas ideas sobre esta práctica, en virtud de que gran parte de los actores que se ubicaban en contra de legislar sobre ella la entienden como un acto inmoral en perjuicio del lazo maternal

biológico; a su vez, se adjudican ciertas características a la mujer gestante como naturales, vinculando la gestación al ejercicio de la maternidad y produciendo representaciones estigmatizantes de las gestantes y de quienes manifiestan su voluntad procreacional.

Frente a este tipo de planteamientos, a partir de las narrativas de personas que forman parte de los procesos de GS -gestantes y padres/madres por esta técnica-, es posible identificar otras maneras de comprender el fenómeno, donde las motivaciones para involucrarse en este tipo de prácticas van más allá de lo económico y la afectividad no impide ejercer una decisión informada.

## Referencias bibliográficas

- Álvarez Plaza, C., M. E. Olavarría y R. Parisi (2017), "Repensando el feminismo: el debate de la gestación subrogada en México, España e Italia", *Dada Rivista di Antropologia post-globale*, [s. l.], (2), pp. 7-42.
- Anderson, E. (1990), "Is Women's Labor a Commodity?" *Philosophy & Public Affairs*, 19(1), pp. 71-92.
- Andrews, L. (1988), "Surrogate motherhood: the challenge for feminists", *The Journal of Law, Medicine & Ethics*, 16(1-2), pp. 72-80.
- Andrews, L., y L. Douglass. (1991), "Alternative reproduction", *S. Cal. L. Rev.*, 65, 623.
- Arditti, R., R.I. Klein y S. Minden (1984). *Test tube women: What future for motherhood*, Boston, MA., Pandora Press.
- Ariza L. (2012), "Gestión poblacional del parentesco y normatividad: la producción de variabilidad biológica en el intercambio de gametas de la reproducción asistida", en Jones, D., Figari, C., S. Barrón López (eds.), *La producción de la sexualidad:*

*políticas y regulaciones sexuales en Argentina*, 2012, Buenos Aires, Biblos, pp. 127-146.

Ariza, L. (2014), "La construcción narrativa de la infertilidad. Mujeres que narran la experiencia de no poder concebir", *Sexualidad, Salud y Sociedad* (Rio de Janeiro), (18), pp. 41-73.

Ariza, L. (2017), "La regulación de las tecnologías reproductivas y genéticas en Argentina: análisis del debate parlamentario". *Cadernos pagu* (50).

Ariza, L. (2019), "Ética en vivo. Sobre el trabajo ético en el Diagnóstico Genético Preimplantatorio (PGD) en Argentina". *Política y sociedad*, 56(3), pp. 669-690.

Ariza, L. (2022), "El fundamento no patologizante de la ley nacional de acceso a la reproducción asistida en Argentina: la situación en el ámbito de la salud pública a dos años de su implementación", *Interdisciplina*, 10(28), pp. 203-231.

Asnal, S. D. C. (2018), "La gestación por sustitución en el derecho y la jurisprudencia argentina", *Revista Derecho y Salud*, Universidad Blas Pascal, 2(2), pp. 9-22.

Balzano, A. (2020), "Biology Commodification and Women Self-determination. Beyond the Surrogacy Ban", *Italian Sociological Review*, 10(3), pp. 655-677.

Barrancos, D. (2015), "Dilemas éticos de la reproducción tecno-mediada: una reflexión más allá de la cosmovisión religiosa", *Sociedad y religión*, 25(44), pp. 155-179.

Clarke, A. E. (2016), "Situating STS and thinking ahead", *Engaging Science, Technology, and Society*, 2(0), pp. 157-79.

Cooper, M. y C. Waldby. (2014), *Clinical Labor: Tissue donors and research subjects in the global bioeconomy*, Durham, Duke University Press.

Corea, G. (1985). *The mother machine: Reproductive technologies from artificial insemination to artificial wombs*, Nueva York, Harper & Row.

Coria, B. (2021), "La gestación por sustitución en la agenda de Géneros y Diversidad: las tensiones entre la defensa de los DDHH y el avance de las tecnologías

reproductivas”, en XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Crowe, C. (1985), “Women want it: In-vitro fertilization and women’s motivations for participation”, *Women’s Studies International Forum*, 8 (6), pp. 547-552.

DasGupta, S., y S. Das Dasgupta. (2014), *Globalization and Transnational Surrogacy in India: Outsourcing Life*, Reino Unido, Lexington Books.

Deomampo, D. (2016). *Transnational reproduction: Race, kinship and commercial surrogacy in India*, Nueva York, New York University Press.

De Beauvoir, S. (1981), *El segundo sexo* (1949), Buenos Aires, Siglo XX.

Delphy, C. (1980), “The main enemy”, *Feminist Issues*, 1(1), pp. 23-40.

El Trece (2021), Marcelo subrogó un vientre en Argentina: "Yo quería ser papá y lo logré", YouTube.

Fausto-Sterling, A. (2000), *Sexing the body: Gender politics and the construction of sexuality*, Nueva York, Basic Books.

Federici, S. (2013), *Revolución en punto cero: trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid, Traficantes de sueños.

Firestone, S. (1976), *La dialéctica del sexo: en defensa de la revolución feminista*, Barcelona, Editorial Kairós.

Fortunati, L. (2019), *El arcano de la reproducción. Amas de casa, prostitutas, obreros y capital*. Madrid, Traficantes de Sueños.

Franklin, S. (1997), *Embodied progress: A cultural account of assisted conception*, Londres y Nueva York, Routledge.

Franklin, S. (2013), *Biological relatives: IVF, stem cells, and the future of kinship*, Estados Unidos, Duke University Press.

Franklin, S. (2006), “The cyborg embryo: Our path to transbiology”, *Theory, culture & society*, 23(7-8), pp. 167-187.

- Franklin, S. (2010), "Transbiology: A feminist cultural account of being after IVF", *The Scholar and Feminist Online*, 9, pp. 1-8.
- Gill, R. C. (2007), "Critical respect: The difficulties and dilemmas of agency and 'choice' for feminism: A reply to Duits and van Zoonen", *European journal of women's studies*, 14(1), pp. 69-80.
- Ginsburg, F. (1998), *Contested lives: The abortion debate in an American community*. Berkeley, University of California Press.
- Halitus Instituto Médico (2019), "Yo no soy tu madre", Historias de vientres subrogados en Argentina de Telefe Noticias, YouTube.
- Haraway, D. (1992), "The promises of monsters: a regenerative politics for inappropriate/d others", en Grossberg, L., Nelson, C. y P. Treichler (eds), *Cultural studies*, 1992, Londres y Nueva York, Routledge, pp. 295-337.
- Haraway, D. (2006), "A cyborg manifesto: science, technology and socialist-feminism in the late 20th century", en *The international handbook of virtual learning environments*, 2006, Dordrecht, Springer, pp.117-158.
- Herrera, M. (2018), "Conflictos contemporáneos en Técnicas de Reproducción Asistida: la experiencia en el derecho argentino", *Revista De Antropología Social*, 27(2), pp. 353-380.
- Herrera, M., N. de la Torre y M. Scardino (2017). "Indagaciones Socio Jurídicas sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida al Campo Legislativo", *La Experiencia Argentina. Oñati Socio-Legal Series*, 7(1), pp. 97-124.
- Holm, S. (2009), "The Medicalization of Reproduction – A 30 Year Retrospective", en, Simonstein F. (ed.), *Reprogenethics and the future of gender, 2009*, International Library of Ethics, Law, and the New Medicine, (43), Springer, Dordrecht, pp. 29-37.

- Inhorn, M. C. y D. Birenbaum-Carmeli (2008), "Assisted reproductive technologies and culture change", *Annual Review of Anthropology*, (37), pp. 177-196.
- Inhorn, M. C. y P. Patrizio (2015), "Infertility around the globe: new thinking on gender, reproductive technologies and global movements in the 21st century", *Human reproduction update*, 21(4), pp. 411-426.
- Inhorn, M. y F. Van Balen (Eds.) (2002), *Infertility around the globe: New thinking on childlessness, gender, and reproductive technologies*, University of California Press.
- Irrázabal, M. G y M.C. Johnson (2019), "Reproducción asistida, gestación por sustitución y creencias: Un análisis desde las usuarias de tecnologías, los expertos religiosos y las regulaciones estatales", *Revista Política y Sociedad*, (56) 2, pp. 317-339.
- Johnson, M. C. (2019), "'Poner el cuerpo': desigualdades de género en la experiencia de usuarias con Técnicas de Reproducción Asistida", *Pelícano*; 5 (8), pp. 35-55.
- Johnson, M. C. (2020a), "Pragmáticas, dóciles, cuestionadoras: la pregunta por la agencia en usuarias de TRHA", *Ciencia, docencia y tecnología*, (61), pp. 66-77.
- Johnson, M. C. (2020b), "Las familias como copias: Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) y desigualdades reproductivas", *Con X*, (6), pp. 1 – 30.
- Johnson, M. C (2020c), "Las TRHA y los debates en la academia feminista sobre reproducción: relaciones de poder y tecnología", *Feminismo/s*, 35, pp. 263-289.
- Karpf, A. (1987), "Recent feminist approaches to women and technology", *Radical Science Journal*, (19), pp. 158-170.
- Lamm, E. (2012a), "La importancia de la voluntad procreacional en la nueva categoría de filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida", *Revista de Bioética y Derecho*, (24), pp. 76-91.

- Lamm, E. (2012b), *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres* (Vol. 2), Edicions Universitat Barcelona.
- Lamm, E. (2012c), “Gestación por sustitución: Realidad y Derecho”, *Indret: Revista para el análisis del Derecho*, (3), pp. 10-49.
- Lamm, E. (2017), “Argumentos para la necesaria regulación de la gestación por sustitución”, *Gac Sanit*, 31(6), pp. 539-540.
- Lamm, E. (2018), “Gestación por sustitución y género: repensando el feminismo”, en García Manrique, R. (coord), *El cuerpo diseminado: estatuto, uso y disposición de los biomateriales humanos*, 2018, España, Civitas, pp. 191-208.
- Lewis, S (2019), *Full surrogacy now: Feminism against family*, Londres, Verso Books.
- Lima, N., C. Álvarez Plaza y C. Cubillos Vega (2019), “Donantes de ovocitos: análisis comparativo de dos muestras de Argentina y España sobre perfil de donantes, motivaciones y anonimato”, *Política y Sociedad*, 56(3), pp. 603-622.
- Lima, N. S. y G.A. Martínez (2022), “Las problemáticas reproductivas en clave de género y derechos humanos”, *Perspectivas: Revista Científica de la Universidad de Belgrano*, 5(1), pp. 78-102.
- Luna, F. (2002), “Assisted reproductive technology in Latin America: some ethical and sociocultural issues”, en Vayena, E.; Rowe, P. J. y P. D. Griffin (eds.), *Current practices and controversies in assisted reproduction. Report of a meeting on Medical, Ethical and Social Aspects of Assisted Reproduction*, 2002, Ginebra, World Health Organization, pp. 31-40.
- Luna, F. (2013), “Infertilidad en Latinoamérica. En busca de un nuevo modelo”, *Revista de bioética y derecho: publicación del Máster en bioética y derecho* (28), pp. 33-47.

- Maffía, D. y P.L. Gómez (2019), "Apuntes Feministas acerca de la Gestación Subrogada", *Revista Interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia, Derecho de Familia*, (89), pp. 171-s/s.
- Mamo, L. y E. Alston-Stepnitz (2015), "Queer intimacies and structural inequalities: New directions in stratified reproduction", *Journal of Family Issues*, 36(4), pp. 519-540.
- Maniere, E. (2017), "Mapping feminist views on commercial surrogacy", en Miranda, D. (ed.), *Babies for Sale?: Transnational Surrogacy, Human Rights and the Politics of Reproduction*, 2017, Londres, Zed Books, pp. 313-327.
- Moreno, G. D. (2015) "Cuerpo y dinero en el debate por la regulación del 'alquiler de vientres' en Argentina", Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, Repositorio Institucional UNSAM.
- Oksala, J. (2019), "Feminism against biocapitalism: Gestational surrogacy and the limits of the labor paradigm", *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 44(4), pp. 883-904.
- Pande, A. (2020), "Revisiting surrogacy in India: domino effects of the ban", *Journal of Gender Studies*, 30(1), pp.1-11.
- Pande, A. (2011), "Transnational commercial surrogacy in India: gifts for global sisters?", *Reproductive biomedicine online*, 23(5), pp. 618-625.
- Pande, A. (2014), *Wombs in labor: Transnational commercial surrogacy in India*, Nueva York, Columbia University Press.
- Panitch, V. (2013), "Global surrogacy: Exploitation to empowerment", *Journal of Global Ethics*, 9(3), pp. 329-343.
- Pérez Hernández, Y. (2018), "Gestación subrogada: una revisión etnográfica para contribuir al debate en México", *Debate feminista*, 56, pp. 85-109.

- Pecheny, M., D. Jones y L. Ariza. (2016), "Sexual Politics and Religious Actors in Argentina", *Religion & Gender*, 6(2), pp.199- 218.
- Pérez Sedeño, E. (2004), "Sociedad, Cultura y Tecnologías Reproductivas", en Actas del IV Congreso de la Sociedad de Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia en España, Valladolid, pp. 438-441.
- Petracci, M., J. Brown y C. Straw (2011), *Derechos sexuales y reproductivos: teoría, política y espacio público*, Buenos Aires, Teseo.
- Phillips, A. (2010), "What's wrong with essentialism?", *Distinktion: Scandinavian journal of social theory*, 11(1), pp. 47-60.
- Points, K. (2009), "Commercial surrogacy and fertility tourism in India", *The Keenan Institute for Ethics at Duke University*, pp. 1-11.
- Ponencias presentadas en las Audiencias Públicas realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://ccycn.congreso.gob.ar/export/hcdn/comisiones/especiales/cbunificacioncodigos/ponencias/buenosaires/index.html>
- Quiroga, M. Á. T. (2019), *Maternidad y gestación en venta. Fabricar bebés en la era neoliberal*, Edicions Universitat Barcelona.
- Ragoné, H. (1994), *Surrogate Motherhood. Conception in the Heart*, Boulder, CO, Westview Press
- Raymond, J. (1994), *Women as Wombs. Reproductive Technologies and the Battle Over Women's Freedom*, Melbourne, Spinifex Press.
- Rintamo, S. (2016). *Regulation of Cross-Border Surrogacy In Light of the European Convention on Human Rights & Domestic and the European Court of Human Rights Case Law*. Helsinki: University of Helsinki.
- Rodríguez Iturburu, M. (2022), "La gestación por sustitución en Argentina", en Espejo Yaksic, N., Fenton-Glynn, C., Lathrop Gómez, F., y J. M. Scherpe, *La gestación*

*por subrogación en América Latina*, México, Suprema Corte de Justicia, pp. 1-55.

Roberts, E. F. (1998), "Examining surrogacy discourses: Between feminine power and exploitation" en Scheper-Hughes, N., Sargent, C. (eds), *Small Wars: The Cultural Politics of Childhood*, 1998, Berkeley, CA, University of California Press, pp. 93-110.

Rudrappa, S. (2010), "Making India the 'mother destination': outsourcing labor to Indian surrogates", *Research in the Sociology of Work*, (20), pp. 253-285.

Sarojini, N., V. Marwah y A. Shenoi (2011), "Globalisation of birth markets: a case study of assisted reproductive technologies in India", *Globalization and health*, 7 (27), pp. 1-9.

Senado Argentino (2019), Recinto Abierto, Subrogación de vientres, YouTube.

Smerdon, U. R. (2008), "Crossing bodies, crossing borders: International surrogacy between the United States and India", *Cumb. L. Rev.*, (39), pp. 15-85.

Stacey, J. (2018), "Queer reproductive justice?", *Reproductive Biomedicine & Society Online*, 7, pp. 4-7.

Strathern, M. (1992), *Reproducing the future: essays on anthropology, kinship and the new reproductive technologies*, Manchester University Press.

Strathern, M. (1998), "10 Surrogates and substitutes: new practices for old?" en Good. y I. Velody (eds), *The Politics of Postmodernity*, 1998, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 182-209.

Strathern, M. (2003), "Still giving nature a helping hand? Surrogacy: A debate about technology and society", en Cook, R., Day Sclater, S., F. Kaganas, *Surrogate motherhood: International perspectives*, 2003, Oxford y Portland, Oregon, Hart Publishing, pp. 281-296.

- Straw, C. y M. Mattioli (2013), “Entre el discurso legal y las opiniones de las mujeres: reflexiones sobre la apropiación subjetiva de derechos sexuales y reproductivos”, *Revista Pilquen*, 2(16), pp. 1-11.
- Straw, C., M. Scardino y A. Pérez (2017), “La mirada de usuarios de técnicas de reproducción asistida con donante o gestante en relación con los embriones”. *Revista IUS*, 11(39), pp. 229-248.
- Telenoche, (2022), Embarazos prestados: La subrogación de vientre en Argentina, YouTube.
- Thompson, C. (2002), “Fertile ground: Feminists theorize infertility”, en Inhorn M. C. y F. Van Balen (eds), *Infertility Around the Globe. New thinking on childlessness, gender and reproductive technologies*, 2002, Berkeley, University of California Press, pp. 52-78.
- Thompson, C. (2005), *Making Parents: The Ontological Choreography of Reproductive Technologies*. Cambridge, MA, MIT Press.
- Urquiza, M. F., I. Carretero, F.M. Quaini, F. Inciarte, R.A. Pasqualini y R.S. Pasqualini (2014), “Subrogación uterina: Aspectos médicos y jurídicos del primer caso con sustento legal en la Argentina”, *Medicina (Buenos Aires)*, 74(3), pp. 233-238.
- Vecslir, L. (2014), *Tecnologías de reproducción asistida y experiencias de infertilidad en Bahía Blanca: un abordaje desde el enfoque de género y salud*, Bahía Blanca, Editorial de la Universidad Nacional del Sur.
- Vespucci, G. (2019), “Convergencias y disidencias. Los aportes del feminismo a los estudios de diversidad sexual y los debates por la gestación subrogada”, *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, (11), pp. 98-126.
- Vespucci, G. (2020), “Dime de dónde vienes ¿y te diré quién eres?” filiación, identidad, relato y conocimiento del origen en homoparentalidades mediante subrogación gestacional. PUBLICAR-En *Antropología y Ciencias Sociales*, (28), pp. 25-44.

- Vespucci, G. (2021), “Cumplir el sueño de tener un hijo’: régimen de verdad sobre subrogación y moralidades del parentesco en discursos y prácticas de expertos/as del campo médico y jurídico en Argentina”, en XII Congreso Argentino de Antropología Social (CAAS), La Plata.
- Vora, K. (2012), “Limits of “labor”: Accounting for affect and the biological in transnational surrogacy and service work”, *South Atlantic Quarterly*, 111(4), pp. 681-700.
- Vora, K. (2015), *Life support: Biocapital and the new history of outsourced labor*, University of Minnesota Press.
- Vora, K. (2019), “After the housewife Surrogacy, labour and human reproduction”, *Radical Philosophy*, (204), pp. 42-46.

*Artículo recibido el 1 de marzo de 2022*

*Aprobado para su publicación el 1 de junio de 2023*